

**Dr. Piero G. Aycart Vincenzini**

**NOTARIO TRIGÉSIMO**

**GUAYAQUIL - ECUADOR**



**ESCRITURA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA OSAKACORP S. A.- -  
CUANTIA:**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 10,000.00.-**

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 20,000.00.-**

-----

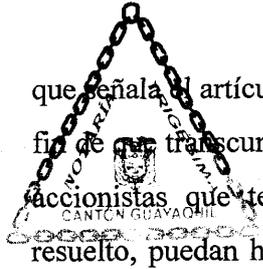
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiocho de julio del año dos mil diez, ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTÓN**, comparece por una parte por sus propios derechos la señorita Ingeniera **ANDREA CRISTINA ZEREGA GUERRA**, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión Ingeniera Comercial, de nacionalidad Ecuatoriana, a nombre y representación en su calidad de Gerente General, de la Compañía Anónima denominada **OSAKACORP S. A.**, conforme lo justifica con su nombramiento que se agrega a la presente Escritura como documento habilitante; la compareciente, domiciliada en esta ciudad y hábil en consecuencia para obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe.- Bien instruida sobre la naturaleza y resultados de la presente Escritura de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO**, a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese insertar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto que se otorga de conformidad con las siguientes Clausulas:

**P R I M E R A. – COMPARECIENTE.** – Concorre al otorgamiento y celebración de la presente Escritura y hace las declaraciones que en ella se contienen, la Ingeniera Andrea Cristina Zerega Guerra, a nombre y en representación y como Gerente General de **OSAKACORP S. A.**, calidad que comprueba con el nombramiento que debidamente inscrito acompaña, estando además autorizada por la Junta General Extraordinaria de accionistas de su representada, reunida el tres de mayo de dos mil diez, previa convocatoria efectuada en el Diario “El Telégrafo” el veintidós de abril del mismo año suscrita por la referida Gerente General, acta que en copia certificada se agrega así como de su nombramiento, para que se constituyan en documentos habilitantes. –

**S E G U N D A. – ANTECEDENTES.** – A) Mediante Escritura Pública que autorizó el Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 ( tres ) de junio del mismo año, se constituyó la Compañía Anónima denominada **OSAKACORP S. A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil (5000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una (S/. 1.000,00) y con un plazo de duración de cien (100) años a contarse desde la inscripción de la Escritura Pública contentiva de la referida constitución, en el Registro Mercantil de Guayaquil. – B) Mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Dr. Marco Días Casquete el día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho inscrita en el Registro Mercantil el 18 de septiembre del mismo año se reformó el Estatuto en lo pertinente al cambio de Objeto Social. – C) El nueve (9) de marzo de dos mil ante el Notario Trigésimo Noveno de Guayaquil

Abogada Eugenio Ramírez Bohorquez, se otorgó la Escritura Pública mediante la cual llevó a cabo el aumento de capital y reforma de Estatuto en sus Artículos Quinto y Sexto, en la cual se fijó como capital social suscrito la suma de veinte millones de sucres (S/. 20'000.000,00) y cuarenta millones de sucres ( S/. 40'000.000,00) de capital autorizado, habiéndose inscrito dicha Escritura en el Registro Mercantil el quince (15) de mayo de dos mil (2000). – D) Mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Público Tercero Dr. Bolívar Peña Malta, el cuatro de diciembre de dos mil uno, se resolvió la conversión del capital de la Compañía OSAKACORP S. A., de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, habiéndose extendido la Resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías el quince de enero de dos mil dos. – La Escritura pertinente se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de febrero de dos mil dos, con lo que quedó precisado el capital social, en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800.00), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de cero cero cuatro centavos (0.04) de dólar cada una; el capital autorizado se fijó en mil seiscientos (US \$ 1,600.00) dólares de los Estados Unidos de América. – E) La Junta General Extraordinaria de accionistas de la referida Compañía, celebrada el tres de mayo del dos mil diez, resolvió por unanimidad, realizar un aumento de capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800.00) a diez mil dólares (US \$ 10,000.00) en cuanto al capital suscrito se refiere; y en lo referente al capital autorizado este ascienda a veinte mil dólares (US \$ 20,000.00). – En el primer caso se trata de un aumento de capital social de nueve mil doscientos dólares (US \$ 9,200.00) mediante la emisión de nueve mil doscientas (9.200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, aumento de capital que se resolvió se

pague en su totalidad y en numerario, quedando aclarado que el capital social de ochocientos dólares (US \$ 800.00), al cual se le realiza este aumento, también se dividirá en acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, por lo cual los accionistas propietarios de acciones de cero cero cero cuatro centavos de dólar (US \$ 0.04), deberán canjearlas por las que alcancen a un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00), como valor de cada acción. – Todo lo declarado, así como lo referente a la suscripción del citado aumento de capital social suscrito y el atinente al capital autorizado, consta en la copia certificada del Acta de Junta General de tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), la misma que se acompaña. – Así mismo dicha Junta General resolvió por unanimidad reformar a más de los Artículos Quinto y Sexto que corresponden al Capital Social y a la Emisión de las acciones, los que consideró pertinentes y que se encuentran transcritos en el Acta en mención. – La reforma de tales artículos implica el cambio del valor nominal de cada acción, esto de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América de cada una de ellas, a un dólar (US \$1.00) para cada acción, de lo cual se tendrá como resultante que como se ha expresado en esta misma Cláusula, cada accionista deberá canjear las que posee en propiedad y que son de cero cero cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0.04), por las que corresponda a US \$ 1.00 para cada una, de tal manera que el capital social suscrito se fije en US \$ 10.000.00, dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1.00 cada una . – Por otra parte, y por no haber concurrido a la Junta, el socio o socios que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital accionario a la Junta General señalada, y en razón de dicha inasistencia no pudieron hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que porcentualmente le o les correspondía en proporción a aquellas de las que fueren titulares, la Junta General acordó publicar por la Prensa el **AVISO**

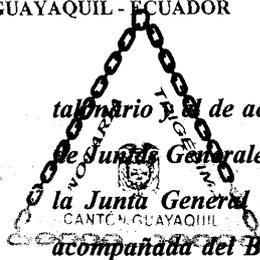


que señala el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley de Compañías, a fin de que transcurrido el plazo de treinta días indicado en dicha norma, los accionistas que tengan derecho a participar en el aumento de capital resuelto, puedan hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en la proporción que les corresponda, como ya se expresare con antelación, en razón del capital accionario del que sean propietarios, derecho de preferencia que les permitía suscribir y pagar el aumento de capital social de nueve mil doscientos dólares (US \$ 9,200.00) que se ha resuelto en la Junta General arriba señalada en el porcentaje atinente, en numerario y de contado. – Se deja constancia también de que en el Diario “El Telégrafo”, se publicó el correspondiente **AVISO** con fecha jueves seis (6) de mayo de dos mil diez (2010), habiendo transcurrido con exceso dichos treinta días (30). – Con tales antecedentes la accionista Ingeniera Comercial Andrea Zerega Guerra quien en la Junta General de tres de mayo de dos mil diez (3 de mayo de 2010), expresó su voluntad de suscribir como en efecto suscribió cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una (US \$ 1.00), a lo cual tenía derecho legítimo en tal cantidad y proporción al aumento de capital resuelto, en virtud de ser propietaria del cincuenta por ciento (50%) del capital social de OSAKACORP S. A. de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800.00), ofertando pagarlas en numerario y en su totalidad, así como también manifestó su decisión de suscribir las cuatro mil seiscientas (4.600) acciones restantes, en el supuesto de que transcurrido el plazo indicado en el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley de Compañías, ningún otro accionista haya hecho uso del derecho de preferencia en cuanto al porcentaje señalado para participar en el aumento de capital resuelto, esto es en el cincuenta por ciento (50%) del mismo, que importa la mencionada suma de cuatro mil

seiscientos dólares (US \$ 4,600.00) que corresponden a cuatro mil seiscientas (4.600) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1.00) cada una. – Por tales hechos y siendo legítima su decisión, ha ratificado su ofrecimiento de suscribir y, pagar dichas acciones, como en efecto las suscribe y paga en su totalidad y en numerario. – Habida cuenta de lo expresado y con el antecedente de lo resuelto en la Junta General del tres de mayo de dos mil diez, al haberse completado la suscripción de la totalidad del aumento de capital social que se resolvió, y el pago de éste en su totalidad en numerario, quedó autorizada la Gerente General a suscribir los instrumentos públicos y/o privados, así como realizar todas las gestiones y diligencias, atinentes al perfeccionamiento de lo resuelto en la Junta General de tres de mayo de dos mil diez, que resolvió aumentar el capital y reformar el Estatuto en el articulado que a continuación se transcribe en Cláusula posterior, debiendo otorgar la Escritura Pública que contenga dicho aumento de capital social, y reforma estatutaria. – **T E R C E R A. – DECLARACIONES.** – Con estos Antecedentes, la Ingeniera Andrea Cristina Zerega Guerra, por los derechos que representa y en su calidad de Gerente General de **OSAKACORP S. A.**, declara lo siguiente: **A)** Que queda aumentado el capital social suscrito de la Compañía, precisándolo en Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10,000.00); y Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20,000.00) en cuanto al capital autorizado. – El primero de ellos queda pagado en su totalidad y en numerario. – **B)** Que igualmente se decidió aumentar el capital autorizado a Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20,000.00); **C)** Reformar los Artículos Quinto, Sexto, Noveno, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero del Estatuto Social,

artículos reformados que se encuentran transcritos en la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida en Guayaquil el tres de mayo de dos mil diez, que se adjunta, y cuyo texto es el siguiente: “presentado **ARTÍCULO QUINTO. – CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.** – El capital autorizado de la Compañía es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 20,000.00)**, en tanto que el capital suscrito es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10,000.00)**, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. – **ARTÍCULO SEXTO. – EMISIÓN DE ACCIONES.** – Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al diez mil inclusive, correspondientes a diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y dará derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia a cada acción liberada corresponderá un voto en dichas Juntas. – Los Títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, y se extenderán en talonarios correlativamente numerados, . Entregado el Título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario . – **ARTÍCULO NOVENO. – DERECHO DE PREFERENCIA.** – En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes que consten como dueños de los respectivos títulos en el libro de acciones y accionistas, al tenor del artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compañías. – Tales accionistas tendrán el derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. – Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. – **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – **DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.** – La Junta General estará presidida por la persona que designe el Estatuto Social, y a falta de éste, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. – Será Secretario de la Junta General el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Secretario Ad – Hoc. – En las Juntas Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. – Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, actuando como Secretario, y si él no estuviere presente,

*el Secretario Ad – Hoc designado, redacte el Acta contentiva de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. – Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.. – ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. – Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria; a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. – b) Elegir a un Comisario Principal y a su suplente quienes durarán dos años en sus funciones. – c) Conocer anualmente las cuentas, el Balance y los informes que deben presentar el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. – No podrán aprobarse ni el Balance ni las cuentas, sino hubieren sido precedidos por el Informe del Gerente General y del Comisario. – d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía y todas las modificaciones al Contrato Social. – f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar Liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los Liquidadores y revisar y resolver sobre las cuentas de la liquidación. – Conocer y resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Estatuto y los que le correspondan de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías y este Estatuto. – ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. – Son atribuciones y deberes del Gerente General, el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y deberá administrar con atribuciones suficientes todo lo que concierna a las actividades empresariales y negocios sociales, debiendo ejecutar toda clase de actos y suscribir toda clase de Contratos sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes que fueren aplicables, fundamentalmente en la Ley de Compañías y en este Estatuto. – Tendrá concreta y específicamente las siguientes atribuciones y deberes: a) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve los Libros exigidos por el Código del Comercio, los Libros Sociales tales como lo de actas de Juntas General, el Libro*



talónario y el de acciones y accionistas. – b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Juntas Generales. – c) Entregar al Comisario, y presentar por lo menos cada año a la Junta General una Memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. – d) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; y, e) Actuar conjuntamente con el Presidente cuando sea del caso adquirir bienes inmuebles; o cuando sea requerido enajenar o gravar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, suscribiendo ambos las Escrituras Públicas pertinentes, sin que sea requerida la autorización de la Junta General de Accionistas, a la que se deberá informar en la primera sesión que de ésta realice. – **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** – El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Los que le determine y señale la Junta General de la Compañía. – b) Intervendrá conjuntamente con el Gerente General, cuando se trate de adquirir, transferir la propiedad de bienes raíces y someterlos a gravámenes hipotecarios. – c) Reemplazar en caso de falta, ausencia o impedimento al Gerente General; únicamente en estos casos y durante el tiempo que dure el reemplazo, representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. – **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.** – Son atribuciones y obligaciones del Comisario, los prescritos en el Artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y rigen para él las prohibiciones del Artículo doscientos ochenta de la misma.”. – y, **D)** Finalmente la Gerente General señorita Ingeniera Andrea Cristina Zerega Guerra declara bajo juramento que ella es la única suscriptora del aumento de capital de nueve mil doscientos dólares (US \$ 9,200.00) dividido en nueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas que se resolvió que se pague de conformidad con lo que consta precisado y en detalle en la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, reunida en la ciudad de Guayaquil el tres de Mayo del dos mil diez, esto es en numerario y de contado. – **C U A R T A. – DECLARACIONES JURAMENTADAS.** – La Ingeniera Comercial Andrea Zerega Guerra en su calidad de Gerente General y representante

legal de OSAKACORP S. A. declara bajo juramento que no es una Empresa Contratista de Obras públicas, ni mantiene obligaciones pendientes de cumplir con el Estado Ecuatoriano, no constando por lo mismo, como Contratista incumplido. – Además, por sus propios y personales derechos, declara igualmente bajo juramento que los recursos monetarios de los que ha dispuesto para pagar el aumento de capital social en OSAKACORP S. A. no tienen origen ilícito. – **DOCUMENTOS HABILITANTES.** – Se incorporan como tales los siguientes: Uno) El nombramiento de la Gerente General de **OSAKACORP S. A.** otorgado a favor de la señorita Andrea Cristina Zerega Guerra; Dos) Copia certificada por la Gerente General - Secretaria de **OSAKACORP S. A.** del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el día tres de Mayo del dos mil diez; Tres) Nómina de asistentes, a la Junta General Extraordinaria de accionistas de OSAKACORP S. A. de tres de mayo de dos mil diez. – Agregue Usted señor Notario las demás Cláusulas de estilo para la validez formal de esta Escritura. – f.) Dr. Aquiles Rigail Santistevan. – Registro del Colegio de Abogados de Guayaquil. – Número cuatrocientos dos.– **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA LA OTORGANTE.** – Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz, a la compareciente, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. **DOY FE.-**

p. **OSAKACORP S. A.**

*Andrea Zerega*  
**Ing.Com. Andrea Cristina Zerega Guerra**  
**Gerente General**

C.C. # 0915745822

C.V. # 283-0022

RUC # 0991401512001



**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE OSAKACORP S. A.**

En la ciudad de Guayaquil siendo las 11H00 del día 3 del mes de mayo de 2010, en el local social de la Compañía OSAKACORP S. A. ubicada a la altura del kilómetro 18 ½ aproximadamente de la Vía Perimetral (Pascuales – La Aurora) junto a la Gasolinera MASGAS se lleva a cabo la Junta General de accionistas de la referida Compañía mediante convocatoria efectuada en el Diario “El Telégrafo”, en su edición del día 22 del mes de abril de 2010, ejemplar del diario que se agregará al expediente del Acta. – Se encuentra presente la Gerente General Ing.Com. Andrea Cristina Zerega Guerra, quien es además accionista de la Compañía, quien ha suscrito la convocatoria antes referida. – Al efecto y en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento sobre Juntas Generales procede como acto preparatorio y de conformidad con el Art. 8 del mismo, a formar la lista de asistentes al principiar la hora para la que la sesión ha sido convocada. Procede por tanto a elaborarla fundamentándose en el libro de acciones y accionistas a su cargo que se encuentra bajo su responsabilidad. – Hecho el enlistamiento del caso, y anotando el nombre de la accionista presente, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que le corresponde, todo lo cual se prueba con la presentación que hace la accionista señorita Zerega Guerra del título contentivo de 10.000 acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, informa la Gerente General que se ha completado el quórum de instalación y el quórum especial de instalación, que es el 50% del capital social pagado, según señalan los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Estatuto de la Compañía, y el Art. 237, inciso segundo de la Ley de Compañías, quórum que se integra con las acciones de propiedad de la Ingeniera Zerega Guerra, que alcanzan a las ya mencionadas, todas ellas completamente liberadas. – Se deja constancia que el capital social pagado asciende a US \$ 800.00 dividido en 20000 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 0.04 cada una. – Llevados a cabo estos actos preparatorios incluyendo la elaboración de la lista de asistentes, y completado el quórum exigido por el Estatuto y el de instalación, al tenor de lo prescrito en el Art. 10 del Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías, la Gerente General Ing. Andrea Cristina Zerega Guerra declara instalada válidamente la sesión y en tal calidad le corresponde actuar como Secretaria de la Junta General, dejando constancia que no ha comparecido a pesar de estar especial e individualmente convocado el Comisario de la Compañía Ing. Carlos Yagual Criollo ni haber enviado su excusa, dejándose constancia sin embargo que su inasistencia no es causal de diferimiento de la reunión como así lo indica el Art. 242 de la Ley de Compañías. – No hallándose presente la persona que ejerce la presidencia de la Compañía, la accionista Ingeniera Andrea Cristina Zerega Guerra elige, sustentada en lo que determina el Art. 244 de la Ley de Compañías, y en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto como Presidente Ad-Hoc de la sesión al Dr. Aquiles Rigail Santistevan Asesor Legal de la Compañía, quien encontrándose presente acepta la designación y ocupa tal cargo estricta y únicamente para el desarrollo de esta Junta General y las certificaciones que deba dar en lo que fuere pertinente. – Se procede inmediatamente a dar lectura a la Convocatoria efectuada en el diario El Telégrafo en su edición del día 22 del mes de Abril de 2010 la misma que es del tenor siguiente: **“CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIRSE EN FORMA**



**EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA OSAKACORP S.A.** - Convocase a los accionistas de OSAKACORP S. A., y en forma especial e individual al Comisario Sr. Ing. Carlos Yagual Criollo, para que concurran a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, a llevarse a cabo el día 3 de mayo de 2010, a las 11H00, en el local social ubicado a la altura del kilómetro dieciocho y medio de la Vía Perimetral (Pascuales) – Aurora, junto a la Gasolinera MASGAS, para deliberar y resolver sobre un aumento de capital social, su descripción y forma de pago; designación de Presidente y Comisario de la Compañía, y un proyecto de reforma y codificación del Estatuto. Las personas naturales o jurídicas que comparezcan a la Junta deberán portar los títulos originales contentivos de las acciones, que acrediten su propiedad, a efecto de elaborar la lista de asistentes fundamentada en el Libro de acciones y Accionistas. - Guayaquil, abril 22, 2010. – Ing. Andrea Zerega Guerra. – Gerente General.”. – Acto seguido, el Presidente indica que deberá adoptarse la decisión correspondiente respecto al tema que en el Orden del Día se establece, cual es el de conocer y resolver sobre un aumento del capital social y consiguiente reforma de Estatutos, así como su suscripción y forma de pago. – Toma la palabra al efecto la Ing. Zerega Guerra, quien manifiesta que la actividad empresarial exige hasta para presentar una imagen de más solidez económica que evidencie la realidad, un aumento de capital que se encuentre acorde con las actuales circunstancias y que permita emprender una ampliación de los fines sociales. – Propone a la Junta General que resuelva un aumento de capital de US \$ 9,200.00, a efecto de que se complete un capital social suscrito de US \$ 10,000.00, en tanto que el capital autorizado ascienda a US \$ 20,000.00, debiendo ser pagado el suscrito en numerario y de contado. – Escuchada la propuesta que se eleva a moción, el Presidente la pone en consideración de la Junta General y cede la palabra a la accionista Ingeniera Zerega, quien como accionista que representa el 50% del capital social pagado, da su voto en sentido afirmativo, de tal forma que este llegue a la suma de US \$ 10,000.00 dividido en 9.200 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1,00 cada una, en cuanto al capital suscrito; y que el capital pagado ascienda a US \$ 20,000.00. – Agrega a su moción, que para mantener la uniformidad en cuanto al valor de cada una de las acciones que deben integrar el nuevo capital social, se disponga la conversión de las 20.000 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 0.04 centavos de dólar cada una, que corresponden al capital social actual de US \$ 800.00, al que se ha resuelto hacer el aumento de US \$ 9,200.00, mediante la emisión de 9.200 acciones de US \$ 1.00 cada una, con lo cual el capital social suscrito se fijaría en US \$ 10,000.00 dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1.00 cada una, como resultante, como ya se ha dicho de la suma del capital social a la fecha que es de US \$ 800.00 y el que es producto del aumento de capital, esto es US \$ 9,200.00. Que en este sentido se resuelva la reforma de los **Artículos Quinto y Sexto** del Estatuto Social, y todos cuantos sean pertinentes a este efecto. – Se deberá por lo mismo notificar por la prensa y por cualquier otro medio conducente a todos los accionistas de la Compañía, para que concurran a canjear las acciones de su propiedad que tengan como valor nominal US \$ 0.04 centavos de dólar, por las que se emitirán a nombre de tales accionista, esta vez por US \$ 1.00 cada una, a lo que estará obligada también la proponente de la moción en cuanto a las acciones que posee en un 50% en el capital social actual de US \$ 800.00 en OSAKACORP S. A.. – Por no haber mociones previas ni posteriores, y cumplido el requisito legal de la votación, la Junta General aprueba por unanimidad, en los términos



arriba indicados los prenombrados aumentos de capital y la propuesta que se ha hecho de modificar el valor de cada acción, de US \$ 0.04 a US \$ 1.00, estableciendo las proporciones del caso, de tal forma de que cada uno de los actuales accionistas, tenga la propiedad de 400 acciones, cuya suma representa, una vez realizado el canje que se dispone, el valor de US \$ 800.00 que es capital social a la fecha presente de OSAKACORP S. A.. – Se pasa a continuación a determinar su suscripción y forma de pago del aumento de capital social aprobado, y el Presidente vuelve a conceder el uso de la palabra a la accionista Ing. Zerega, quien mociona en cuanto a tales situaciones, que la forma de pago debe ser en numerario y de contado. – Puesta a votación la moción se la aprueba sin objeciones, por unanimidad. – Acto seguido ella expresa su voluntad de suscribir en su totalidad el aumento de capital que se aprobó, esto es la suma de US \$ 9,200.00 que se dividirá en 9,200 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1.00 cada una, con lo que se completarían los US \$ 10,000.00 de capital social suscrito y pagado, habida cuenta de la existencia actual de US \$ 800.00 como tal capital. – El Presidente abre la deliberación en lo pertinente, y receptado el voto de la accionista Zerega que representa el 50% del capital social y no habiendo otra propuesta se aprueba la forma de pago y su suscripción como única ofertante, con la salvedad y dejándose constancia que no habiendo concurrido a la sesión ningún otro accionista, corresponde antes de formalizar el aumento aprobado, su suscripción y forma de pago, que se informe de conformidad al Art. 181 de la Ley de Compañías, el derecho preferente en proporción a sus acciones, de aquel o aquellos que deseen suscribir las que les correspondan en proporción a las que posean en actual propiedad, a objeto de que también participen como accionistas suscriptores en el aumento de capital social que se ha resuelto, derecho que deberá ejercitarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General; vencido tal plazo, sin que ningún otro accionista haga uso formal de su derecho de preferencia en la suscripción de las acciones a las que tenga derecho, en proporción a las que actualmente les correspondan en propiedad podrá ejercer entonces la accionista Ingeniera Andrea Cristina Zerega Guerra el derecho de suscribir no solo 4.600, sino las 9.200 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1,00 cada una que desea adquirir, las que deberá pagar en dinero efectivo y de contado. – Habiéndose resuelto lo pertinente a lo primeramente señalado en la convocatoria que motiva la presente sesión, incluyendo el cambio del valor de las acciones actualmente constitutivas del capital social, el Presidente dispone que se pase al tema siguiente, cual es la designación de Presidente de la Compañía, y pide a la accionista concurrente que presente la moción correspondiente al efecto, y habiéndolo hecho así la Ing. Zerega, propone que se designe como Presidente a la señora Piedad Guerra Robalino vda. de Zerega y tomada que fuere la votación por el Presidente, no habiendo mociones previas de candidaturas, ni tampoco posteriores, se la elige por unanimidad, mediante la expresión de voluntad de la proponente de la moción que representa el 50% del capital social pagado. – De seguido la accionista mencionada propone como Comisario Principal al señor Fernando Cevallos Duque y como Comisario Suplente al Abogado José Lainez Torres, como corresponde a lo señalado en la Convocatoria, en sujeción a lo permitido en el literal b) del Artículo Vigésimo Noveno del Estatuto. – El Presidente dispone la votación pertinente y recibida ésta, sin haber otra moción al respecto se los designa en tales calidades. – Concluido el proceso de designación de Presidente y de los órganos de



...ción y previamente a estas resoluciones concernientes a la decisión del aumento de capital y reforma del Estatuto Social, la Gerente General pone a consideración de la Junta General un Proyecto de reforma y codificación de éste que ha sido preparado por el Abogado de la Compañía en el cual consta lo atinente a la del nuevo capital social suscrito y autorizado. – Al respecto el Presidente interroga a la única accionista concurrente, su opinión y la Ingeniera Zerega propone al respecto como moción, que únicamente se proceda dentro del proyecto de reforma y codificación del Estatuto, a determinados artículos, no siendo necesaria tal codificación por no ameritarlo. – En este orden de cosas la Junta General resuelve las siguientes reformas constantes en el proyecto presentado **“ARTÍCULO QUINTO. – CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO Y SUSCRITO. – El capital autorizado de la Compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 20,000.00), en tanto que el capital suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10,000.00), dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. – ARTÍCULO SEXTO. – EMISIÓN DE ACCIONES. – Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al diez mil inclusive, correspondientes a diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y dará derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia a cada acción liberada corresponderá un voto en dichas Juntas. – Los Títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, y se extenderán en talonarios correlativamente numerados, . Entregado el Título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario . – ARTÍCULO NOVENO. – DERECHO DE PREFERENCIA. – En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes que consten como dueños de los respectivos títulos en el libro de acciones y accionistas, al tenor del artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compañías. – Tales accionistas tendrán el derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. – Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. – ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO”. – DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL. – La Junta General estará presidida por la persona que designe el Estatuto Social, y a falta de éste, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. – Será Secretario de la Junta General el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Secretario Ad – Hoc. – En las Juntas Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. – Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, actuando como Secretario, y si él no estuviere presente, el Secretario Ad – Hoc designado, redacte el Acta contentiva de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. – Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.. – ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. – Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria; a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de**



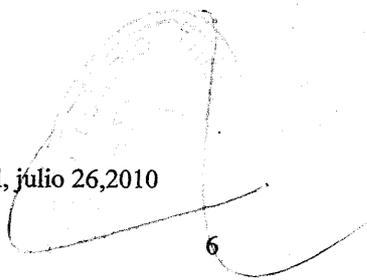
Sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. – b) Elegir a un Comisario Principal y a su suplente quienes durarán dos años en sus funciones. – c) Conocer ~~anualmente~~ las cuentas, el Balance y los informes que deben presentar el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. – No podrán aprobarse ni el Balance ni las cuentas, sino hubieren sido precedidos por el Informe del Gerente General y del Comisario. – d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. – e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía y todas las modificaciones al Contrato Social. – f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar Liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los Liquidadores y revisar y resolver sobre las cuentas de la liquidación. – Conocer y resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Estatuto y los que le correspondan de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías y este Estatuto. – **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** – Son atribuciones y deberes del Gerente General, el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y deberá administrar con atribuciones suficientes todo lo que concierna a las actividades empresariales y negocios sociales, debiendo ejecutar toda clase de actos y suscribir toda clase de Contratos sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes que fueren aplicables, fundamentalmente en la Ley de Compañías y en este Estatuto. – Tendrá concreta y específicamente las siguientes atribuciones y deberes: a) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve los Libros exigidos por el Código del Comercio, los Libros Sociales tales como lo de actas de Juntas General, el Libro talonario y el de acciones y accionistas. – b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Juntas Generales. – c) Entregar al Comisario, y presentar por lo menos cada año a la Junta General una Memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. – d) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; y, e) Actuar conjuntamente con el Presidente cuando sea del caso adquirir bienes inmuebles; o cuando sea requerido enajenar o gravar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, suscribiendo ambos las Escrituras Públicas pertinentes, sin que sea requerida la autorización de la Junta General de Accionistas, a la que se deberá informar en la primera sesión que de ésta realice. – **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** – El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Los que le determine y señale la Junta General de la Compañía. – b) Intervenirá conjuntamente con el Gerente General, cuando se trate de adquirir, transferir la propiedad de bienes raíces y someterlos a gravámenes hipotecarios. – c) Reemplazar en caso de falta, ausencia o impedimento al Gerente General; únicamente en estos casos y durante el tiempo que dure el reemplazo, representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. – **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.** – Son atribuciones y obligaciones del Comisario, los prescritos en el Artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y rigen para él las prohibiciones del Artículo doscientos ochenta de la misma.”. – Los artículos transcritos serían los únicos que se reforman y que

consisten en el proyecto de codificación y reforma que se ha presentado, por lo que la Junta General resuelve no proceder a tal codificación sino únicamente a reformar los mencionados artículos, los que deberán tener en lo sucesivo el texto que se ha transcrito y que es conocido por la presente Junta, reforma a la cual por unanimidad se otorga su aprobación. – Habiéndose cumplido con todos los aspectos y materias señalados en la convocatoria efectuada en el diario El Telégrafo el 22 de abril del año que transcurre, el Presidente concede el receso de sesenta minutos para la redacción y puesta en limpio del acta, la que una vez reinstalada la Junta es aprobada por unanimidad, disponiéndose que se cursen los nombramientos a quienes han sido designados como Presidente y Comisarios, y que se publique por la prensa el aviso que indica el Art. 181 de la Ley de Compañías. – Una vez transcurrido el plazo de treinta días indicado en dicha norma, de no hacer uso del derecho de preferencia de otro u otros accionistas, corresponderá la suscripción de la totalidad de las 9.200 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1.00 cada una a la Ing. Andrea Zerega Guerra, quien ha manifestado su decisión de efectivamente suscribirlas y pagarlas tal cual se ha aprobado en la proporción convenida, en esta Junta. – En el momento procedente, a partir de la suscripción y pago citada, se autoriza a la Gerente General para que proceda a realizar todos los trámites y gestiones atinentes al perfeccionamiento de las resoluciones de la Junta General en orden al aumento de capital y reforma del Estatuto en todo el articulado que ha quedado transcrito. – Se extenderá copia certificada de la presente acta y se formará el expediente de la Junta que deberá contener un ejemplar del Diario en el que se efectuó la convocatoria, y la lista de asistentes certificada por el Presidente y la Secretaria de la Junta. – Al otorgarse la Escritura Pública contentiva del aumento de capital y reforma de Estatuto resuelta, se agregará también el ejemplar del diario donde se publicare el aviso del que trata el Art. 181 de la Ley de Compañías, así como la certificación de la Gerente General – Secretario, que durante el plazo indicado, ningún otro accionista hizo uso del derecho de preferencia correspondiente. – Por no haber más que tratar concluye la sesión a las 14H32, firmando para constancia el Presidente de la Junta. –f.) Dr. Aquiles Rigail Santistevan. – Presidente de la Junta General. - f.) Ing.Com. Andrea C. Zerega Guerra. – accionista. – f.)Ing.Com. Andrea Zerega Guerra. – Gerente General - Secretaria que certifica. –

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original, a la cual me remito en caso necesario. –

  
Ing.Com. Andrea Zerega Guerra  
Gerente General – Secretaria de la  
Junta General de Accionistas de  
OSAKACORP S. A.

Guayaquil, julio 26, 2010



# OSAKACORP S.A.

Guayaquil, 27 de marzo del 2007

Señorita Ingeniera  
**ANDREA CRISTINA ZEREGA GUERRA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de la compañía **OSAKACORP S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO** años, con las atribuciones constantes en el artículo Vigésimo del Estatuto Social, en reemplazo del señor Wilson César Meza Ríos.

En el ejercicio de su cargo usted entre otras funciones ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 15 de mayo de 1997, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 3 de junio del mismo año.

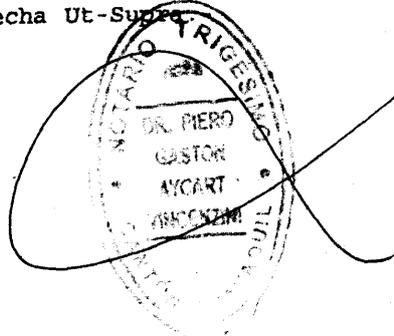
Atentamente



**ANDRES ZEREGA ALVAREZ**  
**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA**

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **OSAKACORP S.A.**, para el cual he sido elegida, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 091574582-2.- Fecha Ut-Suppa Guayaquil 27 de en marzo del 2007.

*Andrea Zerega*  
**ANDREA CRISTINA ZEREGA GUERRA**



NÚMERO DE REPERTORIO: 16.789  
FECHA DE REPERTORIO: 29/mar/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:01

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON - GUAYAQUIL**

1- **Certifica:** que con fecha veintinueve de Marzo del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **OSAKACORP S.A.**, a favor de **ANDREA CRISTINA ZEREGA GUERRA**, a foja 33.933, Registro Mercantil número 6.177. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 5.731, del Registro Mercantil del 2.007, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 16789

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

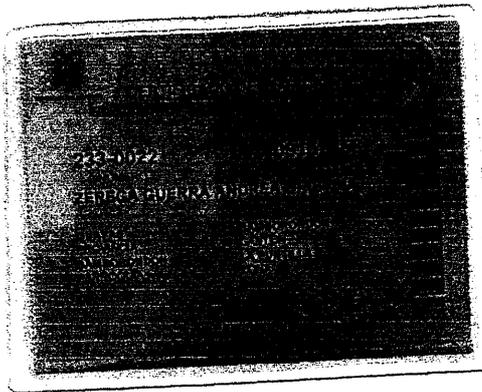
[REDACTED]

930

REVISADO POR:

b.





28 ABR 2010

CERTIFICO que la copia que se adjunta es igual a su original.

GASTON BAYARIL CORDO / CONCEPCION

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

*Wendy*

Ab. Wendy Marita Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



...le hace bien al país!

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991401512001  
 RAZON SOCIAL: OSAKACORP S.A.  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ZFREGA GUERRA ANDREA CRISTINA  
 CONTADOR: VASQUEZ MEDINA JORGE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/06/1997	FEC. CONSTITUCION:	03/06/1997
FEC. INSCRIPCION:	27/06/1997	FECHA DE ACTUALIZACION:	26/04/2010

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. SAN NICOLAS Número: S/N  
 Carretera: VIA PERIMETRAL Kilómetro: 18.5 Camino: LA AURORA Referencia ubicación: FRENTE A LA EMPRESA  
 PROGRAMSA Telefono Trabajo: 042894196 Fax: 042894196 Celular: 096519757 Email: osakacorpsa@gmail.com

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS



Naranjo Moreno Paola  
 DELEGADO DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002  
 JURISDICCION: REGION LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 2  
 CERRADOS:

*Andrea Zfrega*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*Paola Naranjo Moreno*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
 LITORAL SUR  
 GUAYAQUIL

Usuario: PNM10208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/04/2010 14:58



...le hace bien al país!

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991401512001  
RAZON SOCIAL: OSAKACORP S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 03/06/1997  
NOMBRE COMERCIAL: GASOLINERA LA AURORA FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. SAN NICOLAS Número: S/N Referencia:  
FRENTE A LA EMPRESA PROGRAMSA Carretero: VIA PERIMETRAL Kilómetro: 18.5 Camino: LA AURORA Teléfono Trabajo: 042894196 Fax: 042894196 Celular: 096519757 Email: osakacorpsa@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 25/01/2007  
NOMBRE COMERCIAL: GASOLINERA LA AURORA FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. SAN NICOLAS Número: S/N Referencia:  
FRENTE A PROGRAMSA Carretero: VIA PERIMETRAL Kilómetro: 18.5 Camino: LA AURORA Teléfono Trabajo: 042894216  
Fax: 042894196 Celular: 096519757 Email: osakacorpsa@gmail.com



Naranjo Moreno Paola  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

*Andrea Teresa*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*Paola Naranjo*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR

Usuario: PNM110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/04/2010

0,45  
centavos

# El Telégrafo

www.eltelgrafo.com.ec

DECAÑO DE LA PRENSA NACIONAL

El Telégrafo

Guayquil, jueves 6 de mayo de 2010

Gaceta

29

8 CITACIONES JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**  
**EXTRACTO DE CITACION**

**A: SANTOS LORENZO PADILLA MUÑIZ.**

**LE HAGO SABER:** Que a este juzgado le ha tocado conocer el juicio Ordinario No. 106-2010-1, seguido por Rosa Esther Quichimbo Tama y Cesar Humberto Quiñonez Quituisaca, cuyo extracto es el siguiente:

**ACTOR:** Rosa Esther Quichimbo Tama y otros.

**DEMANDADO:** SANTOS LORENZO PADILLA MUÑIZ.

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Que se declare a favor la prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio según lo dispuesto en los Arts. 622, 734, 2398 del Código Civil.

**AUTO INICIAL:** Guayaquil, 11 de marzo del 2010, a las 18h45

**VISTOS:** La demanda que antecede presentada por ROSA ESTHER QUICHIMBO TAMA Y CESAR HUMBERTO QUIÑONEZ QUITUISACA, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara, precisa y completa, razón por la cual se la admite al trámite de juicio ordinario. En consecuencia. Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado SANTOS LORENZO PADILLA MUÑIZ, por medio de tres publicaciones, que en tres diferentes días, se harán en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para que en el término de quince días presente las excepciones dilatorias y parentorias a que se creyere asistido bajo apercibimiento de sentencia.

**CUANTIA:** Indeterminada.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Dr. Johnny Coral Ron.

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, a fin de prevenirlos de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán tenidos o considerados rebeldes. Guayaquil, 23 de marzo del 2010

**AB. EDITH BARRAGAN RUIZ**  
**SECRETARIA DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO**  
**DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

(23093)

**AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA**

De conformidad con el Art. 181 de la Ley de Compañías, y al tenor de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Osakacorp S.A., reunida el 3 de mayo del 2010, en el local social, que por unanimidad de votos decidió aumentar el capital social suscrito a US\$ 10.000.00, mediante la emisión de 9.200 acciones de US\$ 1,00 cada una que deben pagarse en su totalidad y en numerario; y el autorizado a US\$ 20.000.00, y reformar el Estatuto Social. Quedan los accionistas notificados para ejercer su derecho de preferencia a prorrata de su actual participación accionaria. Si vencido el plazo señalado en el Art. 181 ya citado, no se ejercitare este derecho, la Junta General resolvió que las acciones que no se suscriban dentro de ese plazo, podrán serlo por la accionista, que en la citada Junta, se comprometió a suscribir las y pagarlas en su totalidad y en numerario. Guayaquil, 6 de mayo de 2010

**Ing. Andrea Cristina Zerega Guerra**  
**Gerente General de Osakacorp S.A.**

(23493)

**BANCO PICHINCHA**  
**QUEDA ANULADA**  
Por Robo del Cheque No.908 de la Cta. Cta. No. 3426753104 de NUÑEZ CASTELLANOS SEGUNDO HOLBACH del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

**BANCO PICHINCHA**  
**QUEDA ANULADA**  
Por Robo del Cheque No.1177 de la Cta. Cta. No. 3136709804 de GRANIZO BARBA EDUARDO FABIAN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

**BANCO PICHINCHA**  
**QUEDA ANULADA**  
Por Robo del Cheque No.2815 al 2830 de la Cta. Cta. No. 3353741004 de CANELO ANGULO MARYURI DEL PILAR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

**BANCO PICHINCHA**  
**QUEDA ANULADA**  
Por Pérdida del Cheque No. 3442 de la Cta. Cta. No. 3122311804 de VASQUEZ MORIEL GUILLERMO HUMBERTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

do de la obli-  
esta ciudad de

y 05-06 (23394)

CHA

JA DEL CARMEN

RES

IA.- QUITO, 12 de  
presente causa en  
cia y reúne los  
rario.- Con el con-  
mandada por el  
ley. Inscríbese la  
x remítase atento  
rgas en la calidad  
cas de lo civil de  
Córdova Vallejo y  
iguase al proceso  
ial señalado. Noti-

Febrero del 2010,  
dieta anterior, de  
imianto Civil y en  
jo Ramón Canlas-  
y de amplia circun-  
Fabián Córdova  
rese los extractos

do de la obli-  
gaciones.- Certifico.

ay, 05-06-07 (23387)

94VU1  
29

# OSAKACORP S. A.

Guayaquil - Ecuador



NÓMINA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OSAKACORP S. A. REUNIDA EL 3 DE MAYO DE 2010.

CAPITAL SOCIAL US \$ 800.00, DIVIDIDO EN 20000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE US \$ 0.04 CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA DE ELLAS.

Ing. Com. Andrea Cristina Zerega Guerra, propietaria del Título de acciones contentivo de 10000 acciones ordinarias y nominativas de cero. cero cuatro de dólar de los Estados Unidos de América.

Además concurre en calidad de Presidente Ad-Hoc, el Dr. Aquiles Rigail Santistevan.

La Junta General se instala válidamente con un número de accionistas que represente por lo menos el 50% del capital social pagado, que está constituido por 20000 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 0.04 centavos de dólar cada una de ellas.

Lo certifico

*Andrea Zerega*

Ing. Com. Andrea Cristina Zerega Guerra  
Gerente General de OSAKACORP S. A.

Guayaquil, mayo 3, 2010

# OSAKACORP S. A.

Guayaquil - Ecuador

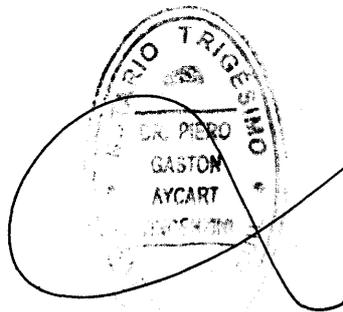
## CERTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en la Junta General Extraordinaria de Accionista del 3 de mayo de 2010, declaro bajo juramento que a partir del 6 de mayo de 2010, fecha en la cual se publicó el aviso del que trata el Art. 181 de la Ley de Compañías, a fin de que hagan uso del derecho de preferencia en la suscripción de acciones, quienes tengan derecho a ello, y habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado, ningún accionista hizo uso de tal derecho explícita ni implícitamente. En constancia de haberse efectuado la publicación señalada, se agrega el ejemplar del Diario "El Telégrafo", donde visiblemente se cumplía con el requisito indicado en el artículo citado.

*Andrea Zerega*

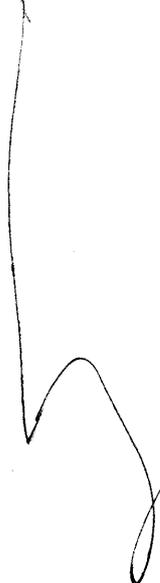
Ing. Com. Andrea Cristina Zerega Guerra  
Gerente General de OSAKACORP S. A.

Guayaquil, julio 28, 2010

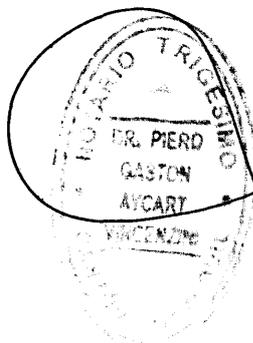
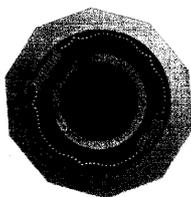


R.

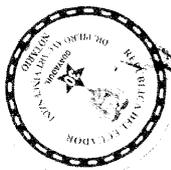
Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OSAKACORP S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA OSAKACORP S.A., celebrada ante EL **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0007320**, dictada el **VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL 2010**, por la **AB. MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACION DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**- GUAYAQUIL, 28 DE OCTUBRE DEL 2010.



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.1.650 de 1.997 que contiene laa Constitución de la Sociedad Anónima denominada Osakacorp S.A., otorgada en ésta Notaría el quince Mayo de mil novecientos noventa y siete, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.10.0007320, de fecha veintidós de Octubre del dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la Compañía OSAKACORP S.A..-



Guayaquil, Octubre 28 del 2.010..-



*Eduardo Falquez Avila*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AVILA  
NOTARIO SEPTI  
CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 54.844  
FECHA DE REPERTORIO: 29/Oct/2010  
HORA DE REPERTORIO: 12:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Octubre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0007320, dictada el 22 de Octubre del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), Ab. María Anapha Jiménez Torres, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma de Estatutos**, de la compañía **OSAKACORP S.A.**, de fojas 117.408 a 117.436, Registro Mercantil número 20.986.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 54844



535414

REVISADO POR:



*Zoila Cedeno*  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL